

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

*Resolución 24/2024, de 1 de agosto, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que dictan instrucciones sobre la organización y estructura curricular de los ciclos formativos de Grado Superior del sistema educativo durante el curso 2024/25 en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

202408050108641

III.2943

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone, en el artículo 39, que la Formación Profesional del sistema educativo comprende los ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior y, en el artículo 3, que los ciclos formativos de Grado Superior constituyen, junto con la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, la educación superior.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional implanta un Sistema de Formación Profesional en el que toda la formación tiene carácter acreditable, acumulable y capitalizable y la oferta de formación se estructura en una dimensión vertical, escalonada en un continuo ascendente. Dentro de este sistema, según el artículo 44 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los ciclos formativos de Grado Superior constituyen enseñanzas de Grado D y Nivel 3.

Según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, corresponde a las Administraciones educativas establecer los currículos correspondientes a los Grados D, de conformidad con los principios que en él se instruyen y dando debido cumplimiento a lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y por el resto de desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional, y respetando todos los elementos contemplados en el currículo básico y las atribuciones competenciales dictaminadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la implantación del primer curso de los ciclos formativos, Grados D, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica, se completará durante el curso 2024-2025.

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición dentro del plazo estipulado, procede dictar instrucciones de modo inaplazable y transitorio, durante el proceso de desarrollo del decreto que regule con carácter estable la organización y estructura curricular de las enseñanzas de Grado D en la Comunidad Autónoma de La Rioja. De conformidad con el artículo 15, apartado h), del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 144/2023, de 3 octubre, la Dirección General de Formación Profesional es competente en materia de elaboración y desarrollo normativo sobre formación profesional y enseñanzas de adultos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Director General de Formación Profesional, en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la organización y estructura del currículo y determinados aspectos organizativos de los primeros cursos de las enseñanzas de Grado D y Nivel 3, correspondientes a

los ciclos formativos de Grado Superior del sistema educativo, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2024/25.

2. Las titulaciones objeto de la presente resolución se regulan mediante los correspondientes reales decretos.

### **Segundo. Currículo.**

1. Los datos de identificación del título, el perfil profesional del título, que viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales y para la empleabilidad, las cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el entorno profesional, serán los incluidos en los respectivos anexos de los reales decretos de establecimiento de los títulos a los que hace referencia el apartado cuarto 2 de la presente resolución. Mientras no se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y deberán entenderse como equivalentes las denominaciones de «unidad de competencia» y «estándar de competencia profesional».

2. Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional propios de cada titulación serán los incluidos en los respectivos anexos de los reales decretos de establecimiento de los títulos de Técnico/a Superior.

3. Los datos de identificación y los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo transversal de Itinerario personal para la empleabilidad I serán los incluidos en el Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. Los datos de identificación y los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo transversal de Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior) serán los incluidos el incluido en el Anexo VII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

5. Los datos de identificación y los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo transversal de Inglés profesional (Grado Superior) serán los incluidos en el Anexo X del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. El módulo de Proyecto intermodular al que se refiere el artículo 96.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se realizará de modo íntegro para el alumnado que inicie estudios durante el curso 2024/25 y promocione al segundo curso, durante el curso académico 2025/26.

7. Todos los elementos organizadores del currículo de cada uno de los módulos y materias citados anteriormente se considerarán prescriptivos en el diseño de las programaciones didácticas y los procesos de evaluación del alumnado.

### **Tercero. Orientaciones para la aplicación del currículo.**

1. El currículo de los ciclos formativos objeto de la presente resolución se implantará teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno del centro de implantación.

2. Los centros de formación profesional dispondrán de la suficiente autonomía pedagógica, organizativa y de gestión para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

3. Los centros autorizados para impartir alguno de los ciclos formativos a que se refiere esta resolución concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, dentro del marco general establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y por su proyecto educativo.

4. El currículo de los ciclos formativos regulados en esta resolución se concretará en las programaciones didácticas y en la Programación General Anual, que será debidamente aprobada por la Administración educativa.

5. El desarrollo curricular contribuirá a la creación y potenciación de la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales y promoverá la cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de género, el respeto a cualquier diversidad, la promoción de la igualdad de oportunidades, el «diseño para todas las personas» y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

6. Se atenderá especialmente a las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad y con los recursos de apoyo necesarios para garantizar que este alumnado pueda cursar estas enseñanzas en las mismas condiciones que el resto, siempre y cuando puedan alcanzar la competencia general de cada título.

7. Asimismo, las enseñanzas de cualesquiera de estos ciclos se impartirán con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales del alumnado, de forma que permitan la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

8. Los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo, prestando especial atención al aprendizaje basado en retos, que conecten los procesos de enseñanza y aprendizaje con la realidad de los sectores productivos y el mundo laboral. En todo caso, los centros deberán abordar procesos de formación en innovación tecnológica, en transformación digital, tecnología inmersiva y en metodologías avanzadas de aprendizaje, impulsados desde las administraciones competentes y desde los propios centros, generando así, un contexto innovador.

#### **Cuarto. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.**

1. Con carácter general, la duración de las enseñanzas correspondientes al primer curso de los ciclos formativos de Grado Superior será de 1.000 horas.

2. Los módulos profesionales se ajustarán a la secuenciación y carga horaria semanal determinadas en los anexos correspondientes a cada título objeto de la presente resolución, de acuerdo con la organización siguiente:

Anexo I: Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

Anexo II: Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Anexo III: Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Anexo IV: Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Anexo V: Título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Anexo VI: Título de Técnico Superior en Comercio Internacional.

Anexo VII: Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad.

Anexo VIII: Título de Técnico Superior en Transporte y Logística.

Anexo IX: Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Anexo X: Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

Anexo XI: Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

Anexo XII: Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Anexo XIII: Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Anexo XIV: Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

Anexo XV: Título de Técnico Superior en Energías Renovables.

Anexo XVI: Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.

Anexo XVII: Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación.

Anexo XVIII: Doble título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y Dirección de Servicios en Restauración.

Anexo XIX: Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.

Anexo XX: Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

Anexo XXI: Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

Anexo XXII: Título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.

- Anexo XXIII: Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
- Anexo XXIV: Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
- Anexo XXV: Título de Técnico Superior en Vitivinicultura.
- Anexo XXVI: Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Anexo XXVII: Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Anexo XXVIII: Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Anexo XXIX: Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Anexo XXX: Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
- Anexo XXXI: Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
- Anexo XXXII: Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Anexo XXXIII: Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- Anexo XXXIV: Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Anexo XXXV: Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Anexo XXXVI: Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- Anexo XXXVII: Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.
- Anexo XXXVIII: Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Anexo XXXIX: Título de Técnico Superior en Educación Infantil.
- Anexo XL: Título de Técnico Superior en Integración Social.
- Anexo XLI: Título de Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos.
- Anexo XLII: Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.
- Anexo XLIII: Título de Técnico Superior en Automoción.

3. La parte troncal obligatoria a que hace referencia el artículo 96.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá ser impartida entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado. Los resultados de aprendizaje a trabajar en la empresa se decidirán con carácter global para todo el ciclo. En ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional del currículo en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65 % de las horas de duración total de un módulo profesional.

4. No se autoriza la impartición cuatrimestral de ningún módulo profesional.

5. Los centros que impartan Formación Profesional podrán proponer a la Administración competente complementos formativos que amplíen la duración de 1000 horas, con los límites recogidos en el artículo 7.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### **Quinto. Módulos transversales.**

1. Todos los ciclos formativos de Grado Superior a los que se refiere la presente resolución incluirán en su plan de estudios de primer curso los módulos de carácter transversal siguientes:

1. Itinerario personal para la empleabilidad I.
2. Digitalización aplicada a los sectores productivos.
3. Inglés Profesional (Grado Superior).

2. El profesorado que imparta los módulos transversales a los que se refiere el apartado anterior deberá concretar los resultados de aprendizaje al sector productivo en el que se incardine cada ciclo formativo.

3. La programación de estos módulos profesionales deberá recoger la adaptación específica del currículo al ciclo formativo en el que se imparte.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, antes de iniciar el periodo de formación en empresa, el alumnado deberá haber adquirido las competencias y los contenidos relativos a riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada ciclo formativo de Grado Superior. Con este fin, el profesorado garantizará que las actividades de enseñanza y aprendizaje encaminadas a la consecución del Resultado de Aprendizaje 2 del currículo del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I se realizan antes del inicio del alumnado del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, por lo que resulta obligatoria su ubicación temporal en el primer trimestre del primer curso. Para ello, el profesorado de dicho módulo, en colaboración con el resto del equipo docente en sus respectivos módulos profesionales deberá programar las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como los sistemas de evaluación que garanticen dichas competencias.

#### **Sexto. Evaluación, permanencia y titulación.**

1. El alumnado matriculado en el presente curso tendrá derecho a dos convocatorias anuales.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y las alumnas que cursan estudios de Formación Profesional de Grado Superior será continua, formativa e integradora y deberá articularse, según la metodología del centro, del siguiente modo:

a) En el caso de trabajar con metodologías activas de aprendizaje, sin diferenciar los módulos profesionales. En este supuesto, la programación de la evaluación de la oferta formativa del centro recogerá claramente todos los resultados de aprendizaje sujetos a evaluación. En todo caso, la calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación deberá adecuarse al módulo profesional o ámbito.

b) En el caso de trabajar por módulos profesionales, la evaluación habrá de tener en cuenta la globalidad del ciclo.

3. La evaluación y calificación de cada módulo profesional cuyos resultados de aprendizaje sean coparticipados entre el centro y la empresa integrará la valoración conjunta de los dos periodos y será responsabilidad de ambos.

4. La expresión de la calificación en los documentos e informes de evaluación responderá a lo establecido en artículo 18.8 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y será, consecuentemente, numérica entre 1 y 10, sin decimales.

5. Los centros deberán diseñar un plan de actividades que facilite la superación de los módulos profesionales pendientes del primer curso para el alumnado que haya promocionado al segundo curso.

#### **Séptimo. Periodo de formación en empresa u organismo equiparado.**

1. El desarrollo del periodo en empresa u organismo equiparado se registrará, de manera general, por lo dispuesto en los artículos 106 y 151-164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. El periodo de formación en empresa u organismo equiparado no tendrá carácter laboral y se desarrollará en un entorno productivo o de prestación de servicios real.

3. La estancia en empresa u organismo equiparado se realizará siempre en régimen dual general o dual intensivo, y contará obligatoriamente con periodos en cada uno de los cursos académicos en que se desarrolle la formación, con las excepciones previstas en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. En el régimen dual general, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 25% de la duración total de la enseñanza (500 horas) y se desarrollará en dos periodos: uno, en primer curso, con una duración de 160 horas y otro, en segundo curso, con una duración de 340 horas. Contemplará entre el 10 % y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

5. En el régimen dual intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado se distribuirá a lo largo de los dos cursos de cada ciclo formativo y se realizarán en el marco del contrato de formación recogido por la legislación laboral o por el sistema de beca según lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Tendrá una duración entre el 35% y 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, teniendo como referente la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo y no de cada uno de los módulos y pudiendo darse la circunstancia de módulos profesionales sin ningún resultado de aprendizaje asignado a la empresa. Los centros que deseen impartir ciclos formativos en modalidad dual intensiva deberán solicitar la autorización de su proyecto a la Dirección General de Formación Profesional.

6. Para iniciar el periodo de formación en empresa, el alumnado tendrá que tener cumplidos los dieciséis años y deberá garantizarse que haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido, se convocará una junta de evaluación específica, que podrá ser coincidente con la de la primera evaluación, en la que el equipo docente determine la adquisición de las competencias y número de horas necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Si, por las razones que fueren, la junta docente a que se refiere el apartado anterior decidiese que algún o alguna estudiante no estuviera en condiciones de superar los requisitos mínimos sobre riesgos específicos y las medidas de prevención, se arbitrarán medidas de apoyo orientadas a su superación. De manera extraordinaria se convocará una nueva junta entre el profesorado de los módulos profesionales que incluyan explícita o implícitamente resultados de aprendizaje relacionados con la prevención de riesgos laborales antes de la incorporación del alumnado al periodo de formación en empresa.

8. La concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa se determinará por parte de cada centro, en función de las características de la oferta de formación, el régimen dual, la estacionalidad de las características del tejido productivo y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados. En el caso del régimen dual general, el periodo de empresa se ubicará preferentemente entre marzo y junio o julio para primer curso. En el caso del régimen dual intensivo, será el centro quien organice los periodos en función de la naturaleza del ciclo y de acuerdo con la disponibilidad de empresas u organismos equiparados.

9. Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo de la estancia en empresa u organismo equiparado pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos (lectivos o no lectivos) coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional.

10. El tutor del centro y de empresa trabajarán de manera coordinada junto al resto del equipo docente para diseñar el plan de formación de cada alumno y alumna.

11. La evaluación de los resultados de aprendizaje que se incluyan total o parcialmente en el periodo de formación en empresa u organismo equiparado será coordinada entre todos los actores implicados y se ajustará a lo específicamente establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En todo caso, la decisión final sobre la evaluación y calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del o de la docente, tomando como referencia la globalidad del módulo. En caso de que se produjera una discrepancia entre el criterio del o la docente y la empresa u organismo equiparado determinante para la superación o no del o los módulos y, en su caso, del ciclo, se dará traslado al departamento de familia profesional que, de manera colegiada, resolverá en un sentido u otro.

12. El tutor de empresa emitirá un informe motivado e individualizado del periodo de formación en empresa, que formará parte del expediente de evaluación del alumnado.

13. El equipo docente, por razones plenamente justificadas, podrá adoptar la decisión de que un o una estudiante no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

14. El centro de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado suscribirán un acuerdo o convenio relativo al plan de formación del alumnado al que se refiere el artículo 157 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

15. En el caso de la modalidad virtual, los centros impartirán la totalidad de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales completando la totalidad de la duración del ciclo formativo. Posteriormente, el alumno o alumna deberá realizar el periodo de estancia en empresa en un único periodo o presentar la solicitud de exención.

#### **Octavo. Oferta bilingüe.**

1. En el caso de ofertar el ciclo formativo con carácter bilingüe, será necesario impartir dos módulos profesionales en idioma extranjero (inglés o francés). La carga lectiva semanal para estos módulos será la misma que para la oferta en español.

2. Al objeto de garantizar que la enseñanza bilingüe en inglés o francés se imparta en los dos cursos académicos del ciclo formativo de forma continuada, se deberá seleccionar módulos profesionales de ambos cursos.

3. En el caso de oferta bilingüe en inglés, el módulo profesional de Inglés profesional (GS) deberá tener una duración de 120 horas de duración, con una carga semanal de 3 periodos lectivos. En los ciclos que cuenten únicamente con el módulo

profesional de Inglés profesional (GS) de 70 horas de duración (dos periodos lectivos semanales), dicho módulo se verá complementado con un bloque formativo de 50 horas (1 periodo lectivo semanal) hasta alcanzar en su conjunto 120 horas de formación en idioma extranjero. En estos casos, el horario general del alumnado alcanzará 31 horas semanales en primer curso, de los cuales 1 se podrá impartir en modalidad virtual.

4. Con carácter excepcional y para quienes lo soliciten, en el caso de alumnos o de alumnas con discapacidad que puedan presentar dificultades en su expresión oral, se establecerán medidas de flexibilización y/o alternativas en el requisito de impartición de módulos en lengua extranjera, de forma que puedan cursar todas las enseñanzas de los módulos profesionales en lengua española.

5. El profesorado que asuma la docencia de los módulos profesionales en oferta bilingüe deberá acreditar, como mínimo, el nivel B2 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) de lengua inglesa, mediante alguna de las certificaciones de las que figuran en el Anexo II de la Orden EDC/33/2021, de 17 de junio, por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad y las titulaciones y certificaciones que acreditan el conocimiento de idiomas para la habilitación para el ejercicio de la docencia en puestos de perfil bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Noveno. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales de un ciclo formativo de Grado Superior serán las establecidas en el Anexo III desarrollado en el real decreto que establezca el título de Técnico correspondiente.

2. El módulo de Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS) será impartido preferentemente por el profesorado de las especialidades cuyos módulos profesionales estén vinculados a unidades de competencia.

#### **Décimo. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, serán los establecidos en el Anexo II desarrollado en el real decreto que establezca el título de Técnico correspondiente y deberán cumplir además cualesquiera otras normas vigentes en materia de espacios y equipamientos.

#### **Undécimo. Módulos profesionales con la misma codificación.**

La superación de cualquier módulo profesional cursado al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, conllevará automáticamente su reconocimiento en la nueva ordenación, siempre que la codificación identificativa numérica de dicho módulo profesional sea la misma y en tanto no se oponga a lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### **Duodécimo. Transición entre planes de estudio.**

1. En el curso 2024/25 se implantará el primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior con las modificaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y, en su caso, normativa derivada.

2. El alumnado que deba repetir el primer curso de un ciclo formativo de Grado Superior se acogerá a lo recogido en la presente resolución. A estos efectos, si se tuviera superado el módulo de Formación y orientación laboral se considerará superado Itinerario personal para la empleabilidad I; de igual forma, si se hubiera obtenido una evaluación positiva en el antiguo módulo de Inglés, con código 0179, se considerará superado el módulo de Inglés profesional (GS). Respecto al resto de los módulos, el alumnado que deba repetir primer curso tendrá derecho a cuatro nuevas convocatorias de cada uno de ellos, sin perjuicio de que pueda convalidar aquellos módulos que tenga superados, en los términos recogidos en el apartado undécimo de la presente resolución.

3. El alumnado que haya promocionado al segundo curso sin haber superado los módulos de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora y/o Inglés, recibirá los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y deberá superar las evaluaciones correspondientes a dicho(s) módulo(s), de acuerdo con el currículo que tuvieron en el plan de estudios a extinguir.

#### **Decimotercero. Producción de efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación para el curso 2024/25.

**Decimocuarto. Recurso.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Logroño, 1 de agosto de 2024.- El Director General de Formación Profesional, Luis Daniel Marín Bueno.

## ANEXO I

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico**

Módulo	Horas	Horas semanales
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes	205	6
1148. Fitness en sala de entrenamiento polivalente	250	8
1149. Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical	170	5
1151. Acondicionamiento físico en el agua	170	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO II

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva**

Módulo	Horas	Horas semanales
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes	200	6
1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística	160	5
1139. Actividades físico-deportivas individuales	160	5
1141. Actividades físico-deportivas de implementos	140	4
1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas	135	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO III

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas**

Módulo	Horas	Horas semanales
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	130	4
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	130	4
0649. Ofimática y proceso de la información	190	6
0650. Proceso integral de la actividad comercial	170	5
0651. Comunicación y atención al cliente	175	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO IV

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección**

Módulo	Horas	Horas semanales
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	130	4
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	130	4
0649. Ofimática y proceso de la información	190	6
0650. Proceso integral de la actividad comercial	170	5
0651. Comunicación y atención al cliente	175	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO V

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural**

Módulo	Horas	Horas semanales
0690. Botánica agronómica	90	3
0692. Fitopatología	90	3
0693. Topografía	70	2
0694. Maquinaria e instalaciones agroforestales	190	6
0811. Gestión y organización del vivero forestal	180	5
0814. Gestión de montes	180	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO VI

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Comercio Internacional**

Módulo	Horas	Horas semanales
0622. Transporte internacional de mercancías	165	5
0623. Gestión económica y financiera de la empresa	165	5
0625. Logística de almacenamiento	130	4
0627. Gestión administrativa del comercio internacional	200	6
0822. Sistema de información de mercados	135	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO VII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad**

Módulo	Horas	Horas semanales
0623. Gestión económica y financiera de la empresa	165	5
0930. Políticas de marketing	200	6
0931. Marketing digital	170	5
1010. Investigación comercial	130	4
1110. Atención al cliente, consumidor y usuario	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO VIII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Transporte y Logística**

Módulo	Horas	Horas semanales
0622. Transporte internacional de mercancías	165	5
0623. Gestión económica y financiera de la empresa	165	5
0624. Comercialización del transporte y la logística	135	4
0625. Logística de almacenamiento	130	4
0627. Gestión administrativa del comercio internacional	200	6
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO IX**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación**

Módulo	Horas	Horas semanales
0562. Estructuras de construcción	110	3
0563. Representaciones de construcción	295	9
0565. Replanteos de construcción	130	4
0567. Diseño y construcción de edificios	130	4
0568. Instalaciones en edificación	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO X****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil**

Módulo	Horas	Horas semanales
0562. Estructuras de construcción	110	3
0563. Representaciones de construcción	295	9
0565. Replanteos de construcción	130	4
0567. Diseño y construcción de edificios	130	4
0568. Instalaciones en edificación	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XI****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial**

Módulo	Horas	Horas semanales
0959. Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	130	4
0960. Sistemas secuenciales programables	160	5
0961. Sistemas de medida y regulación	130	4
0962. Sistemas de potencia	175	5
0963. Documentación técnica	100	3
0964. Informática industrial	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XII****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados**

Módulo	Horas	Horas semanales
0519. Documentación técnica en instalaciones eléctricas	110	3
0520. Sistemas y circuitos eléctricos	130	4
0522. Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	130	4
0523. Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	160	5
0524. Configuración de instalaciones eléctricas	160	5
0602. Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	105	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XIII

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos

Módulo	Horas	Horas semanales
0525. Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones	130	4
0551. Elementos de sistemas de telecomunicaciones	130	4
0552. Sistemas informáticos y redes locales	170	5
0553. Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones	130	4
0601. Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones	105	3
0713. Sistemas de telefonía fija y móvil	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XIV

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

Módulo	Horas	Horas semanales
0121. Equipos e instalaciones térmicas	235	7
0122. Procesos de montaje de instalaciones	280	9
0123. Representación gráfica de instalaciones	180	5
0354. Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XV

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Energías Renovables

Módulo	Horas	Horas semanales
0668. Sistemas eléctricos en centrales	165	5
0670. Telecontrol y automatismos	200	6
0671. Prevención de riesgos eléctricos	65	2
0682. Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	165	5
0683. Gestión del montaje de parques eólicos	200	6
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XVI**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica**

Módulo	Horas	Horas semanales
0245. Representación gráfica en fabricación mecánica	170	5
0427. Diseño de productos mecánicos	285	9
0429. Diseño de moldes y modelos de fundición	140	4
0432. Técnicas de fabricación mecánica	200	6
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XVII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación**

Módulo	Horas	Horas semanales
0007. Interpretación gráfica	140	4
0160. Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	135	4
0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	135	4
0164. Ejecución de procesos de fabricación	250	8
0165. Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	135	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XVIII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del doble Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y Dirección de Servicios en Restauración**

Módulo	Horas	Horas semanales
0496. Control del aprovisionamiento de materias primas	65	2
0497. Procesos de preelaboración y conservación en cocina	240	7
0499. Procesos de elaboración culinaria	295	9
0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	95	3
0502. Gastronomía y nutrición	60	2
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración	95	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XIX

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos**

Módulo	Horas	Horas semanales
0171. Estructura del mercado turístico	130	4
0172. Protocolo y relaciones públicas	115	3
0173. Marketing turístico	200	6
0383. Destinos turísticos	220	7
0384. Recursos turísticos	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XX

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos**

Módulo	Horas	Horas semanales
0171. Estructura del mercado turístico	130	4
0173. Marketing turístico	170	5
0175. Gestión del departamento de pisos	135	4
0176. Recepción y reservas	200	6
0178. Comercialización de eventos	160	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXI

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del doble Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas**

Módulo	Horas	Horas semanales
0171. Estructura del mercado turístico	130	4
0172. Protocolo y relaciones públicas	115	3
0173. Marketing turístico	200	6
0383. Destinos turísticos	220	7
0384. Recursos turísticos	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXII

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería

Módulo	Horas	Horas semanales
0750. Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal	135	4
1064. Dermotricología	135	4
1065. Recursos técnicos y cosméticos	135	4
1067. Procedimientos y técnicas de peluquería	290	9
1070. Estudio de la imagen	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXIII

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos

Módulo	Horas	Horas semanales
1086. Diseño, dibujo y modelado para animación	170	5
1087. Animación de elementos 2D y 3D	260	8
1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D	170	5
1090. Realización de proyectos multimedia interactivos	200	6
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXIV

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen

Módulo	Horas	Horas semanales
1158. Planificación de cámara en audiovisuales	160	5
1161. Luminotecnia	130	4
1162. Control de la iluminación	110	3
1163. Proyectos fotográficos	110	3
1165. Tratamiento fotográfico digital	130	4
1167. Grabación y edición de reportajes audiovisuales	160	5
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXV-A**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Vitivinicultura**

Módulo	Horas	Horas semanales
0077. Viticultura	165	5
0078. Vinificaciones	165	5
0079. Procesos bioquímicos	165	5
0081. Análisis enológico	200	6
0085. Legislación vitivinícola y seguridad alimentaria	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXV-B**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso en horario nocturno del Título de Técnico Superior en Vitivinicultura**

Módulo	Horas	Horas semanales
0078. Vinificaciones.	165	5
0079. Procesos bioquímicos	165	5
0081. Análisis enológico	200	6
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXVI**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red**

Módulo	Horas	Horas semanales
0369. Implantación de Sistemas Operativos	225	7
0370. Planificación y Administración de Redes	190	6
0371. Fundamentos de Hardware	105	3
0372. Gestión de Bases de Datos	165	5
0373. Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de Información	110	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXVII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma**

Módulo	Horas	Horas semanales
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	3
0483. Sistemas informáticos	165	5
0484. Bases de Datos	165	5
0485. Programación	245	8
0487. Entornos de desarrollo	110	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXVIII

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

Módulo	Horas	Horas semanales
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	3
0483. Sistemas informáticos	165	5
0484. Bases de Datos	165	5
0485. Programación	245	8
0487. Entornos de desarrollo	110	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXIX

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Módulo	Horas	Horas semanales
0936. Sistemas hidráulicos y neumáticos	190	6
0937. Sistemas eléctricos y electrónicos	190	6
0938. Elementos de máquinas	110	3
0939. Procesos de fabricación	165	5
0940. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	140	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXX

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad

Módulo	Horas	Horas semanales
0065. Muestreo y preparación de la muestra	205	6
0066. Análisis químicos	330	10
0069. Ensayos fisicoquímicos	130	4
0072. Calidad y seguridad en el laboratorio	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXI

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico

Módulo	Horas	Horas semanales
1367. Gestión de muestras biológicas	135	4
1368. Técnicas generales de laboratorio	230	7
1369. Biología molecular y citogenética	200	6
1370. Fisiopatología general	230	7
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXXII****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias**

Módulo	Horas	Horas semanales
0649. Ofimática y proceso de la información	190	6
1515. Gestión de pacientes	75	2
1516. Terminología clínica y patología	165	5
1517. Extracción de diagnósticos y procedimientos	165	5
1518. Archivo y documentación sanitarios	100	3
1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXXIII****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental**

Módulo	Horas	Horas semanales
0730. Recepción y logística en la clínica dental	80	2
0731. Estudio de la cavidad oral	170	5
0732. Exploración de la cavidad oral	135	4
0733. Intervención bucodental	180	6
1370. Fisiopatología general	230	7
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XXXIV****Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear**

Módulo	Horas	Horas semanales
1345. Atención técnico-sanitaria al paciente	170	5
1346. Fundamentos físicos y equipos	265	8
1347. Anatomía por la imagen	230	7
1348. Protección radiológica	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXV

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico**

Módulo	Horas	Horas semanales
1367. Gestión de muestras biológicas	135	4
1368. Técnicas generales de laboratorio	230	7
1369. Biología molecular y citogenética	200	6
1370. Fisiopatología general	230	7
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXVI

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría**

Módulo	Horas	Horas semanales
1345. Atención técnico-sanitaria al paciente	170	5
1346. Fundamentos físicos y equipos	265	8
1347. Anatomía por la imagen	230	7
1348. Protección radiológica	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXVII

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental**

Módulo	Horas	Horas semanales
1548. Control de aguas	320	10
1552. Contaminación ambiental y atmosférica	130	4
1553. Control de organismos nocivos	220	6
1554. Unidad de salud ambiental	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXVIII

**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística**

Módulo	Horas	Horas semanales
0344. Metodología de la intervención social	130	4
1123. Actividades de ocio y tiempo libre	240	7
1124. Dinamización grupal	165	5
1128. Desarrollo comunitario	130	4
1131. Contexto de la animación sociocultural	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XXXIX

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Educación Infantil

Módulo	Horas	Horas semanales
0011. Didáctica de la Educación Infantil	220	7
0012. Autonomía personal y salud infantil	170	5
0014. Expresión y comunicación	200	6
0015. Desarrollo cognitivo y motor	200	6
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XL

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Integración Social

Módulo	Horas	Horas semanales
0337. Contexto de la intervención social	130	4
0338. Inserción sociolaboral	200	6
0340. Mediación comunitaria	130	4
0342. Promoción de la autonomía personal	205	6
0344. Metodología de la intervención social	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

## ANEXO XLI

## Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos

Módulo	Horas	Horas semanales
0276. Materiales en textil, confección y piel	135	4
0594. Ajuste y patronaje de calzado y complementos	260	8
0595. Industrialización de patrones de calzado	200	6
0596. Procesos de producción de calzado	100	3
0611. Calzado y tendencias	100	3
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XLII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda**

Módulo	Horas	Horas semanales
0264. Moda y tendencias	100	3
0276. Materiales en textil, confección y piel	135	4
0277. Técnicas en confección	200	6
0278. Procesos en confección industrial	130	4
0285. Patronaje industrial en textil y piel	230	7
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3

**ANEXO XLIII**  
**Secuenciación, temporalización y distribución horaria del primer curso del Título de Técnico Superior en Automoción**

Módulo	Horas	Horas semanales
0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	235	7
0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	230	7
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales	200	6
0296. Estructuras del vehículo	130	4
0179. Inglés profesional (GS)	70	2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	35	1
1709. Itinerario personal para la Empleabilidad I	100	3